

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ARP/ESC/MCA

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA
EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL
MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA
2016, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN
METROPOLITANA, Y CORPORACIÓN
CULTURAL DE SAN JOAQUÍN**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 25.04.2016*

1331



REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta Nº 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el protocolo para la implementación del programa "Chile Celebra"; Ordinario Nº 000337, de 29 de febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento de Ciudadanía Cultural dirigido a los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ordinario Nº 660, de 19 de abril de 2016, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural (s) dirigido a la Directora Regional Metropolitana, informando los proyectos seleccionados para integrar la parrilla del Programa Chile Celebra, correspondiente al período abril-diciembre de 2016, y Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Públicos, para la ejecución de actividades en el marco del programa Chile celebra 2016, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Corporación Cultural de San Joaquín, con fecha 25 de abril de 2016, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa Chile celebra, financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-087 de la Ley Nº 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, adscrito al Departamento de

Ciudadanía Cultural del Consejo y que contempla financiamiento de proyectos regionales seleccionados de acuerdo a protocolo de implementación del referido programa, aprobado por Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, de este mismo Servicio.

Que, dentro de dichos proyectos seleccionados se encuentra la actividad "Danza colectiva con Power Peralta en San Joaquín", ejecutada por la **Corporación Cultural de San Joaquín**, la que tiene por objeto celebrar el día de la Danza en una actividad de carácter ciudadano y que se realizará en la comuna de San Joaquín el día 30 de abril del presente año, teniendo como principales invitados a los hermanos Gabriel y Raúl Peralta, conocidos como "Power Peralta". Además de la antedicha presentación, se pretende relevar a los grupos de Street dance de la comuna, convirtiéndose el evento en una oportunidad para visibilizar las culturas urbanas del territorio comunal.

Que en cumplimiento del ya referido programa y en el contexto descrito, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ha celebrado con la **Corporación Cultural de San Joaquín**, con fecha 25 de abril de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, a fin de participar conjuntamente y aportar lo necesario para la difusión, contratación de artistas y otros gastos necesarios para llevar a cabo la referida actividad, aporte que se definió en \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

Que el número 31) de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 25 de abril de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Corporación Cultural de San Joaquín, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2016

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN JOAQUÍN

En Santiago, a 25 de Abril de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "**el CONSEJO**", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N°8.965.551-K ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la **CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN**, R.U.T N°65.762.710-0, representada legalmente por don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Coñimo 286, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, en adelante la "**CORPORACION**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en el marco del Programa Chile Celebra 2016**:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que a su vez, los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- c. Que la Ley N°20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Que en el marco de la referida asignación presupuestaria, se ejecuta el programa "Chile celebra", cuyo protocolo de ejecución fue aprobado mediante la Resolución N° 2214, de 2 de febrero de 2015, y que fue instruido a las Direcciones Regionales de este Servicio mediante Ordinario N° 337, de 29 de Febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- e. Que, mediante oficio Ord, N° 660 de 19 de Abril de 2016, del Departamento de Ciudadanía cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se comunicó a la Dirección regional Metropolitana de dicho servicio que uno de los proyectos regionales que fue aprobado para ser ejecutado en la Región Metropolitana, en el período comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2016, es el proyecto "Danza colectiva con Power Peralta en San Joaquín", el que será ejecutado por la **Corporación cultural de San Joaquín**, corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que participa en la organización del evento y todas sus actividades complementarias.
- f. La iniciativa considera la celebración del día de la Danza en una actividad de

carácter ciudadano, a celebrarse en la comuna de San Joaquín el día 30 de abril del presente año, teniendo como principales invitados a los hermanos Gabriel y Raúl Peralta, conocidos como "Power Peralta". Además de la intervención de estos reconocidos artistas nacionales, se pretende relevar a grupos de Street dance de la comuna, convirtiéndose el evento en una oportunidad para visibilizar las culturas urbanas, y las disciplinas que forman parte de dicha cultura, tales como break dance, hip hop y otras que generan pertenencia y participación de los jóvenes del territorio.

- g. Cabe señalar que en San Joaquín se alojará el Centro de Creación de desarrollo Artístico para niños, niñas y jóvenes de la Región Metropolitana (CECREA), suscrito a la medida presidencial número 34, lo que refuerza la necesidad de realizar acciones gratuitas, colaborativas y en torno a la cultura y las artes en esta comuna, convocando, principalmente, a niños, niñas y jóvenes.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Según lo señalado en el Oficio N°2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Las actividades que componen el programa tienen como objetivos específicos: a) celebrar con un hito ciudadano el día de la Danza; b) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento; y C) fomentar alianzas entre el territorio, las instituciones públicas y los artistas nacionales, en pos de garantizar el acceso a iniciativas de carácter cultural.

Según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, la Corporación desarrollará la actividad **"Danza colectiva con Power Peralta en San Joaquín"**, evento que se realizará en la comuna de San Joaquín el día 30 de abril de 2016, en la calle Sierra Bella, a la altura del Parque Isabel Riquelme.

La jornada, proyectada desde las 14.00 hasta las 18.00 horas, convoca a toda la comunidad de San Joaquín y a quienes deseen participar, de una instancia en la que grupos locales de break dance, hip hop y otras danzas urbanas mostrarán su trabajo como preámbulo a la instancia colaborativa que implementarán los bailarines Raúl y Gabriel Peralta con la comunidad, bajo el lema "Chile Danza".

Con el objeto de promover la participación, todas las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público.

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), que transferirá para su administración a la Corporación.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados a artistas, participantes, personal de seguridad y de producción, incluyendo los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de producción y operación, los que incluyen Escenario de 2 mts de altura x 10 mts de ancho x 6 metros de profundidad; 2 micrófonos inalámbricos; Pantalla Led de 3 x 2 mts con circuito cerrado; Camarín con espejo; Catering (bebidas, agua, fruta y otros alimentos saludables); Audio

necesario para realizar la actividad; Vallas papales; Baños químicos; Generador eléctrico; Sistema de iluminación, DJ y animador; gastos asociados a montaje y desmontaje de obras, compra de materiales, arriendo de inmuebles, equipos, entre otros.

- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones y gestión de prensa; y todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad, incluyendo el arriendo y/o compra de bienes o servicios.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Corporación**, en una sola cuota luego de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Corporación** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Corporación** deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Fomento Regional, con VºBº de la Coordinadora de Áreas Artísticas y Economía Creativa de la Unidad, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la Región Metropolitana, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Fomento, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la Región Metropolitana.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la **Corporación** hará entrega al Consejo de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$6.000.000.- (seis millones de pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la **Corporación** deberá incluir como auspiciadores los logotipos institucionales del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo. Se acordarán entre ambas partes el orden y nómina de los logos en los soportes de comunicación.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

El presente convenio se redacta en ocho (8) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta de Resolución con toma de razón N°224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA**, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN**, en su calidad de Presidente de dicha institución, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido con fecha 24 de marzo de 2016, Inscripción N° 34264 de 7 de mayo de 2013. Asimismo, la calidad de Alcalde de don Sergio Echeverría García, consta en Acta de Proclamación de 20 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal electoral de la Región Metropolitana.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

SERGIO ECHEVERRIA GARCIA
PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN
JOAQUÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Dirección Regional, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Corporación Cultural de San Joaquín, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana CNCA.
- Departamento de ciudadanía Cultural, Nivel Central, CNCA.
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Asesor Jurídico Regional.
- Archivo.